

Expte.: 006.HO.2012

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TODO TERRENO EN
RÉGIMEN DE RENTING, A ADJUDICAR POR ITELAZPI, S.A.**



ÍNDICE

1.-	OBJETO DEL CONTRATO.	2
2.-	NATURALEZA DEL CONTRATO.	2
3.-	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	2
4.-	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	3
5.-	PERFIL DEL CONTRATANTE.	3
6.-	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.	3
7.-	DURACIÓN DEL CONTRATO.	4
8.-	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	4
9.-	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	4
10.-	GARANTÍA PROVISIONAL.	4
11.-	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	5
12.-	LICITACIÓN ELECTRÓNICA.	6
13.-	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	6
14.-	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	10
15.-	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE CRITERIOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	10
16.-	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	11
16.1.-	Contratos no sujetos a regulación armonizada de importe igual o superior a 100.000 €... ..	11
16.2.-	Contratos sujetos a regulación armonizada.	11
17.-	PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN.	13
18.-	GARANTÍA DEFINITIVA.	13
19.-	SEGUROS.	14
20.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	14
21.-	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.	14
22.-	DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN.	15
23.-	DISPOSICIONES GENERALES.	15
24.-	ABONOS AL CONTRATISTA.	16
25.-	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	16
26.-	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.	17
27.-	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	18
28.-	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	18
29.-	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.	18
30.-	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	19
31.-	CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.	19
32.-	PLAZO DE GARANTÍA.	19
33.-	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.	20
34.-	JURISDICCIÓN COMPETENTE.	20
	ANEXO I.	21
	ANEXO II.	23
	ANEXO III.	24
	ANEXO IV.	26
	ANEXO V.	27
	ANEXO VI.	28



I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1 El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el suministro descrito en el **Apartado 1.1** del Cuadro Resumen (en lo sucesivo, el Cuadro).

La descripción y características de los bienes, la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario y las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato serán las estipuladas en el Pliego de Bases Técnicas.

- 1.2 Tanto el Pliego de Bases Técnicas, como el Pliego de Condiciones Generales y el Cuadro, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. En caso de discrepancia entre el Pliego de Bases Técnicas y el Pliego de Condiciones Generales, prevalecerá este último.
- 1.3 El contrato podrá dividirse en lotes si su objeto lo admite y se justifica adecuadamente en el expediente. Los lotes, en su caso, se identificarán, asimismo, en el **Apartado 1.2** del Cuadro.
- 1.4 Cuando así se prevea expresamente en el Cuadro y se haya hecho constar en el correspondiente anuncio de licitación del contrato, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores en los términos que se indican en el **Apartado 1.3** del Cuadro.
- 1.5 A efectos de facilitar la visualización y seguimiento de los aspectos medioambientales, sociales y relativos a otras políticas públicas incorporados al procedimiento y al contrato, se establece en el **Apartado 1.4** del Cuadro, la incorporación, en su caso, de los aspectos referidos.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

La tipología y codificación del presente contrato y si el mismo se encuentra sujeto o no a regulación armonizada, se encuentra recogido en el **Apartado 2** del Cuadro.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- 3.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene la consideración de contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- 3.2. La preparación y adjudicación del contrato al que se refiere el presente Pliego se regirá por el presente Pliego, el Pliego de Bases Técnicas y el Cuadro y, adicionalmente, (i) para los contratos sujetos a regulación armonizada, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo y (ii) para los contratos no sujetos a regulación armonizada, por las Instrucciones Internas de Contratación de ITELAZPI (en lo sucesivo, las Instrucciones). En ambos casos, se aplicarán con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.
- 3.3. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego, el Cuadro, el Pliego de Bases Técnicas y demás documentos contractuales.



4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- 4.1. El órgano de contratación de ITELAZPI es el Consejo de Administración, con delegación en su Presidente, en los Consejeros de la sociedad apoderados al efecto y en el Director General, según las siguientes cuantías:
- En contratos cuya cuantía no exceda de 500.000 euros (IVA incluido), actuarán solidariamente como órgano de contratación el Presidente de ITELAZPI, los consejeros de la sociedad apoderados al efecto y el Director General.
 - En contratos cuya cuantía sea superior a 500.000 euros (IVA incluido) y hasta 2.000.000 de euros (IVA incluido), actuarán mancomunadamente como órgano de contratación dos de los órganos citados en el apartado precedente.
 - En contratos cuya cuantía sea superior a 2.000.000 de euros (IVA incluido), actuará como órgano de contratación el Consejo de Administración de ITELAZPI.
- 4.2. En el contrato al que se refiere el presente Pliego, el órgano de contratación será el identificado en el **Apartado 3** del Cuadro.

5.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación de ITELAZPI en el sitio web www.itelazpi.net.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

- 6.1. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 4.1** del Cuadro, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.
- 6.2. Cuando se divida el objeto del contrato en lotes, el presupuesto de los lotes se indicará en el **Apartado 4.1** del Cuadro.
- 6.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluirá como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en el de Bases Técnicas.

- 6.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión cuando así se indique en el **Apartado 4.2** del Cuadro, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en dicho apartado.
- 6.5. En caso de que el valor estimado del contrato, conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP, no coincida con el presupuesto base de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **Apartado 4.3** del Cuadro, motivándolo adecuadamente.



- 6.6. En el **Apartado 4.4** del Cuadro, se señalarán los supuestos en los que se considera que una oferta es anormalmente baja en relación con el objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

- 7.1. El plazo máximo de duración del contrato, así como los plazos parciales, en su caso, serán fijados en los **Apartados 5.1 y 5.2** del Cuadro y en el Pliego de Bases Técnicas. Estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.
- 7.2. Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **Apartado 5.3** del Cuadro, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

II. LICITACIÓN

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- 8.1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, (i) que tengan plena capacidad de obrar; (ii) que no se encuentren incursas en las prohibiciones para contratar con el Sector Público establecidas en el artículo 49 de la LCSP, ni en las incompatibilidades previstas en dicho artículo, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 7/1981, de 30 de junio, que aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Gobierno Vasco; en la Ley 32/1983, de 20 de diciembre, de Incompatibilidades por el ejercicio de funciones públicas; y en el Decreto 219/1984, de 19 de junio, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración, Organismos Autónomos, Sociedades Públicas o cualquiera otra con participación pública mayoritaria; y (iii) que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que se indican en el **Apartado 6.1** del Cuadro.
- 8.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **Apartado 6.2** del Cuadro.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- 8.3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y por la modalidad de contratación [i.e. si el único criterio de adjudicación es el precio o existe una pluralidad de criterios de adjudicación] establecida en el **Apartado 7** del Cuadro.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

- 10.1. El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía provisional por la cuantía señalada en el **Apartado 8** del Cuadro. En su caso, el régimen de la garantía provisional es el que se describe en los apartados siguientes.



- 10.2. En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (artículo 61.1 del RGLCAP).
- 10.3. La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP o norma que en el futuro lo sustituya y, en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.
- 10.4. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas presentadas por los licitadores (i) hasta la adjudicación provisional del contrato en el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada o (ii) hasta la adjudicación, en el supuesto de contratos no sujetos a regulación armonizada. En contratos sujetos a regulación armonizada, para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.
- 10.5. La garantía será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.
- 10.6. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- 11.1. Las proposiciones se entregarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación e incluirán la documentación requerida, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP o norma que en el futuro la sustituya.
- 11.2. Si las proposiciones son remitidas por correo certificado, las mismas se incluirán en un sobre en el que se indicará expresamente la denominación del expediente de contratación. En este caso, el licitador anunciará además mediante fax o telegrama, que consigne el título completo del contrato y nombre del licitador, dirigido al lugar indicado en el anuncio de licitación, el envío de la proposición el mismo día de su remisión por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde esta fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en caso alguno.

El órgano de contratación acreditará la recepción del anuncio de envío de la proposición con indicación del día de su expedición, incorporándolo a la certificación acreditativa de las ofertas recibidas.

- 11.3. En el Portal de Contratación Pública de ITELAZPI se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato.
- 11.4. Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información será publicada en el perfil del contratante de ITELAZPI, seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.
- 11.5. De conformidad con lo establecido en el epígrafe II de la Resolución 6/2008, de 2 de junio, del Director de la Secretaría de Gobierno y Relaciones con el Parlamento Vasco, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno *“sobre incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público”* (en adelante, la Resolución



6/2008), el licitador podrá obtener en la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

Asimismo, el licitador podrá obtener en la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de su sociedad pública IHOBE, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

Asimismo, podrá obtener en el organismo autónomo Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

- 11.6. La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del Cuadro y del de Bases Técnicas y del Cuadro, sin salvedad alguna.
- 11.7. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.
- 11.8. Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

- 12.1. Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **Apartado 9** del Cuadro.
- 12.2. En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

13.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar tres (3) sobres cerrados (1, 2 y 3), con la documentación que se indicará más adelante, especificando en el exterior de cada uno de ellos el suministro al que concurre, así como, en su caso, lote o lotes para los que se presentan las proposiciones, nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente y en su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar



1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP o norma que un futuro lo sustituya, para los contratos de suministro.

Tendrán capacidad para contratar con ITELAZPI las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **Apartado 6.2** del Cuadro.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder bastante al efecto, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento



acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con ITELAZPI, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Gobierno Vasco

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, ni en las incompatibilidades previstas en dicho artículo, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 7/1981, de 30 de junio, que aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Gobierno Vasco; en la Ley 32/1983, de 20 de diciembre, de Incompatibilidades por el ejercicio de funciones públicas; y en el Decreto 219/1984, de 19 de junio, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración, Organismos Autónomos, Sociedades Públicas o cualquiera otra con participación pública mayoritaria. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Gobierno Vasco.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

En el **Apartado 6.1** del Cuadro se especificarán los términos y los medios mediante los que los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.- Adscripción de medios

Cuando así se haga constar en el **Apartado 10** del Cuadro, de conformidad con el artículo 53 de la LCSP, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o que especifique los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios integrantes de la misma, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes



de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **Apartado 8** del Cuadro, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

10.- Documentación relativa a la preferencia de adjudicación

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 17 del presente Pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP.
- Estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula la actividad del licitador, documentación acreditativa del carácter de entidad sin ánimo de lucro y de inscripción en el registro oficial correspondiente.
- Documentación acreditativa de reconocimiento de Organización de Comercio Justo.

11.- Registro Oficial de Contratistas.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastaneo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con ITELAZPI, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Gobierno Vasco y, en su caso, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.



El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Contratistas, según el modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **Apartado 11.1** del Cuadro, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **Apartado 12** del Cuadro, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B):

- En el sobre 2-A se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **Apartado 11.1** del Cuadro, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.
- En el sobre 2-B se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Asimismo, si así se requiere en el **Apartado 11.2** del Cuadro, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el **Apartado 12** del Cuadro.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE CRITERIOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1. En el caso de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato al que se refiere este Pliego, el órgano de contratación designará una mesa de contratación, constituida por un presidente, tres vocales y un secretario, debiendo figurar entre



los vocales un asesor jurídico y una persona que tenga atribuidas funciones relativas al control económico-presupuestario de ITELAZPI.

Una vez finalizado el plazo para la recepción de las proposiciones, la mesa de contratación se encargará de calificar la documentación presentada, valorar las ofertas y elevar una propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

- 15.2. En el caso de que se trate de un contrato no sujeto a regulación armonizada, recibidas las ofertas, se analizarán las mismas por el técnico/s correspondiente/s y se emitirá un informe técnico de adjudicación en el que se seleccionará la oferta que sea económicamente más ventajosa para ITELAZPI, de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación establecidos.

Dicho informe se remitirá, con el Visto Bueno del responsable del proceso, al servicio financiero para su apunte y al órgano de contratación para su adjudicación.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- Contratos no sujetos a regulación armonizada de importe igual o superior a 100.000 €

Los contratos no sujetos a regulación armonizada de importe igual o superior a 100.000 € (IVA excluido), se adjudicarán conforme a las siguientes previsiones:

1. Resuelta la adjudicación por el órgano de contratación a la oferta económicamente más ventajosa, se comunicará la misma a todas las empresas licitadoras y al adjudicatario que, en el plazo de diez días hábiles, deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el modo y por los medios que se señalan en el apartado siguiente para el adjudicatario provisional.
2. Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles desde que le sea notificada la adjudicación, el adjudicatario presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
3. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hubieran interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el órgano de contratación no estará obligada a seguirla custodiando.

16.2.- Contratos sujetos a regulación armonizada

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **Apartado 12** del Cuadro.

El adjudicatario provisional deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante de ITELAZPI en Internet. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:



1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Administración Tributaria que sea competente.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria que sea competente, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario provisional no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Gobierno Vasco, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autónoma.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP o precepto que lo sustituya en un futuro.

Asimismo, en el citado plazo de quince días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el adjudicatario provisional se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

El contrato se adjudicará provisionalmente en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 96.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos la adjudicación provisional se elevará a definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición



de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, el órgano de contratación no estará obligada a seguirla custodiando.

17.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN.

17.1. Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

17.2. Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

17.3. En la misma forma y condiciones que las señaladas en el apartado anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

17.4. En la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo para las proposiciones presentadas, tendrán preferencia de adjudicación aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

18.1. El órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario de los contratos no armonizados y al adjudicatario provisional en los armonizados la constitución de una garantía definitiva por la cuantía señalada en el **Apartado 13** del Cuadro. En su caso, el régimen de la garantía definitiva es el que se describe en los apartados siguientes.

18.2. La constitución de esta garantía deberá efectuarse (i) en el supuesto de contratos no armonizados, en los diez días hábiles siguientes a que sea notificada al adjudicatario la adjudicación del contrato y (ii) en el supuesto de contratos armonizados, en los quince días hábiles siguientes a la publicación en el perfil del contratante de la adjudicación provisional.

18.3. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 83 a 90 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos



III, IV, V y VI del RGLCAP, debiendo consignarse en la Tesorería del Gobierno Vasco, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

- 18.4. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- 18.5. En su caso, el importe de la garantía definitiva, así como el régimen de su devolución o cancelación serán los establecidos por el órgano de contratación en el **Apartado 13** del Cuadro, atendidas las circunstancias y características del contrato.

19.- SEGUROS.

El contratista estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **Apartado 14** del Cuadro, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 20.1. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación en los contratos no armonizados y mediante la adjudicación definitiva en los armonizados, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar (i) en el supuesto de los contratos sujetos a regulación armonizada, desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva y (ii) en el supuesto de los contratos no sujetos a regulación armonizada, desde la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario, en uno y otro caso, acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Apartado 14** del Cuadro.
- 20.2. El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a ITELAZPI una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.
- 20.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, ITELAZPI podrá dejar sin efecto la adjudicación, procediendo en este supuesto la incautación de la garantía provisional depositada, en su caso, y la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.



22.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN.

- 22.1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de ITELAZPI, que podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.
- 22.2. ITELAZPI tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda, análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.
- 22.3. No obstante, el desempeño de la citadas labores podrá ser desarrollado por la Dirección del contrato que será la persona, designada por ITELAZPI, directamente responsable de la verificación del suministro demandado.

El director designado será comunicado al contratista por ITELAZPI al comienzo de la prestación y dicho director procederá, en igual forma, respecto al personal colaborador.

Las variaciones de uno u otro serán puestas en conocimiento del contratista.

22.4. Son funciones del Director del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Bases Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los bienes entregados según los plazos fijados y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la entrega de los bienes, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

23.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 23.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego, el Cuadro y el Pliego de Bases Técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere ITELAZPI al contratista a través, en su caso, del Director del contrato.
- 23.2. El contratista estará obligado a entregar los bienes señalados en el Cuadro y en el Pliego de Bases Técnicas, de conformidad con las prescripciones técnicas y condiciones generales presentes.
- 23.3. El contratista, bien personalmente o mediante delegación autorizada, deberá hacer entrega de los bienes objeto del suministro en el lugar establecido en el **Apartado 15** del Cuadro y dentro



de los plazos, totales o parciales, fijados en el presente Pliego. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de ITELAZPI.

No obstante, durante la ejecución del contrato, ITELAZPI se reserva el derecho de fijar otro lugar de entrega diferente al señalado en el contrato, pero siempre dentro del Territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- 23.4. El Contratista podrá proponer a ITELAZPI la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas.
- 23.5. En el supuesto de tratarse de productos o bienes muebles que requieran instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha, el contratista estará obligado a realizar tales operaciones, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases Técnicas, considerándose su precio incluido en el precio ofertado.
- 23.6. La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por ITELAZPI, de acuerdo con las condiciones del contrato. En todo caso, la recepción total o parcial exigirá un acto formal y positivo por parte de aquél que se documentará mediante el acta de recepción, en los términos previstos en la cláusula 31 del presente Pliego.
- 23.7. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a ITELAZPI, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- 23.8. Si el contrato al que se refiere el presente Pliego fuera de los denominados de suministro de fabricación, serán de aplicación las particularidades que, en su caso, se establezcan en el **Apartado 16** del Cuadro.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA.

- 24.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por ITELAZPI, con arreglo al contrato otorgado y a sus modificaciones aprobadas en los términos de la cláusula 27 del presente Pliego.
- 24.2. No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato.
- 24.3. Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria, contra presentación de factura en conformidad, en un plazo no superior a noventa días.
- 24.4. Cuando así se prevea expresamente en el **Apartado 17** del Cuadro, parte del pago se hará mediante la entrega de bienes de la misma clase que los suministrados, en los términos y condiciones que se señalan en ese mismo apartado.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 25.1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de Salud Laboral, así como de las que entren en vigor durante la ejecución del mismo, y, en particular, las previstas en el epígrafe X de la Resolución 6/2008, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para ITELAZPI.

A tal efecto se controlará por ITELAZPI, a través de su Servicio de Prevención Ajeno- el cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales previstas en la legislación vigente, entre



otras, que el objeto de suministro venga acompañado de la siguiente documentación: marcado CE, Declaración de Conformidad y Manual de Instrucciones en la lengua original y, en su caso, otra copia en la lengua del país de uso.

- 25.2. Serán a cargo del contratista las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado que ordene el órgano de contratación, con el límite que se señala en el **Apartado 18** del Cuadro.
- 25.3. Corresponde al contratista la obtención a su nombre de todas las autorizaciones y licencias que sean precisas para la ejecución del presente contrato, incluso para la importación, en su caso, de los bienes.
- 25.4. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el contratista deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega, transporte e instalación del suministro en el lugar convenido serán de cuenta del contratista y deberán englobarse en la oferta.

A este respecto, el importe máximo de los gastos de publicidad del contrato, se encuentra especificado en el **Apartado 25** del Cuadro.

- 25.5. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales fijados en este contrato. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, se estará a lo dispuesto en la cláusula 29 del presente Pliego.
- 25.6. El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **Apartado 26** del Cuadro, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- 25.7. En todo caso, se exigirá al contratista el cumplimiento de las condiciones señaladas en los epígrafes IX.2, IX.3, IX.4, IX.5 y IX.6 de la Resolución 6/2008, en los términos dispuestos en dicha Resolución y en el **Apartado 19** del Cuadro.

26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- 26.1. Los bienes a entregar por el contratista deberán cumplir cuantas normas sobre los mismos estén vigentes, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el presente Pliego, el de Bases Técnicas y el Cuadro.
- 26.2. El contratista responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de ITELAZPI o de las condiciones impuestas por ella.



- 26.3. Será por cuenta del contratista indemnizar los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a ITELAZPI o a terceros como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del suministro.
- 26.4. En particular, el contratista será responsable de toda reclamación que se efectúe por un tercero relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros y deberá indemnizar a ITELAZPI todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- 27.1. El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.
- 27.2. A este respecto, cuando la Dirección del contrato considere necesaria la modificación del mismo, recabará de ITELAZPI autorización para dicha modificación y se dará audiencia del mismo al contratista, para finalmente proceder a su aprobación, así como de los gastos complementarios precisos.
- 27.3. Las modificaciones realizadas por el adjudicatario sin previa autorización de ITELAZPI no generarán ninguna obligación para el órgano de contratación.
- 27.4. Cualquier modificación que haya de realizarse en el contrato que ha de regirse por este Pliego, necesariamente deberá formalizarse en el plazo de treinta días desde la notificación al contratista de la necesidad de efectuar dichas modificaciones o, en su caso, desde la autorización concedida por ITELAZPI para llevarlas a cabo.
- 27.5. Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

- 28.1. La cesión del contrato habrá de ser previa y expresamente autorizada por ITELAZPI.
- 28.2. El contratista habrá de comunicar previamente, en su caso, a ITELAZPI la subcontratación o subcontrataciones que pretenda llevar a cabo para la ejecución del contrato, reservándose aquella la capacidad de inadmitir la propuesta.

29.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

- 29.1. Sin perjuicio de las penalidades que se regulan en los apartados siguientes, el órgano de contratación podrá imponer al contratista las penalidades por los cumplimientos defectuosos e incumplimientos contemplados en el artículo 196 de la LCSP.
- 29.2. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales establecidos en el **Apartado 5** del Cuadro y el Pliego de Bases Técnicas, o cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, o cuando éste hubiera quedado incumplido, ITELAZPI podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en los **Apartados 21.1 y 21.2** del Cuadro y el Pliego de Bases Técnicas, en su caso.



- 29.3. Asimismo, el incumplimiento de cualesquiera obligaciones que se establezcan en el presente Pliego, el Pliego de Bases Técnicas y el Cuadro, dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **Apartado 21.3** del Cuadro.
- 29.4. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que ITELAZPI pueda tener derecho por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el presente Pliego y en el **Apartado 22** del Cuadro.

31.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

- 31.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ITELAZPI, la totalidad de su objeto.
- 31.2. Su constatación exigirá por parte de ITELAZPI un acto formal y positivo de recepción o de conformidad en el plazo que se determine en el **Apartado 23** del Cuadro, computado desde que se produzca la entrega.

Si así se prevé en el **Apartado 24** del Cuadro, al tiempo de la recepción, ITELAZPI se reserva la facultad de realizar las comprobaciones sobre la calidad de los bienes suministrados, en los términos y condiciones señalados en ese apartado.

- 31.3. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con el plazo y los términos pactados.
- 31.4. Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acto formal de recepción del contrato, ITELAZPI deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

32.- PLAZO DE GARANTÍA.

- 32.1. El plazo de garantía será el que se establezca en el **Apartado 20.1** del Cuadro, a contar desde el acto de recepción del suministro.
- 32.2. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por ITELAZPI comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.
- 32.3. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 88.d) de la LCSP.
- 32.4. Durante el plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
- 32.5. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el contratista estará obligado, a elección de la ITELAZPI, a reponer los que resulten inadecuados o a la reparación de los mismos si fuese suficiente.



- 32.6. El contratista deberá efectuar a su cargo todas aquellas modificaciones y/o reparaciones necesarias que sean detectadas en el plazo de garantía hasta conseguir el cumplimiento de los valores recogidos en el Pliego de Bases Técnicas.
- 32.7. Si durante el plazo de garantía ITELAZPI estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y presumiese que la reposición o reparación de dichos bienes no fuese bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho así como a la reclamación de daños perjuicios producidos.

33.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

- 33.1. ITELAZPI acordará la devolución o cancelación de la garantía, una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía consignado, liquidado el contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.
- 33.2. Transcurrido el plazo consignado en el **Apartado 20.1** del Cuadro desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causa no imputable al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido responsabilidades.
- 33.3. En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Apartado 20.2** del Cuadro respecto de la cancelación parcial de la garantía.

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 34.1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 de la LCSP.
- 34.2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.
- 34.3. En todo caso, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, esté sujeto a regulación armonizada o no.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON ITELAZPI, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL GOBIERNO VASCO

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de, con domicilio a efecto de notificaciones en, calle....., CP.....Tfno....., Fax....., e-mail.....

En relación con el expediente¹

DECLARA

I.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

II.- Que el empresario, si se tratare de persona física, o, en su caso, la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ni en las incompatibilidades previstas en dicho artículo, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 7/1981, de 30 de junio, que aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Gobierno Vasco; en la Ley 32/1983, de 20 de diciembre, de Incompatibilidades por el ejercicio de funciones públicas; y en el Decreto 219/1984, de 19 de junio, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración, Organismos Autónomos, Sociedades Públicas o cualquiera otra con participación pública mayoritaria.

III.- Igualmente declara que el empresario, si se tratare de persona física, o, en su caso, la sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar adjudicataria a presentar, la acreditación de tal requisito en la forma que se determine en los pliegos que rigen la contratación, y que no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Gobierno Vasco y, si las tiene, están garantizadas.

Así mismo, en relación al Impuesto de Actividades económicas, declara estar dado de alta en el referido impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como no haberme dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, comprometiéndose, caso de resultar adjudicataria a presentar, la acreditación de tal requisito en la forma que se determine en los pliegos que rigen la contratación.

IV.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

V.- Que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación.

¹ Indíquese r el título/número de expediente que figura en el Cuadro del Pliego de Condiciones Generales.



VI.- En el apartado siguiente, debe indicar SI/NO según corresponda:

Grupo de empresas (artículo 42.1 del Código de Comercio): Que la empresa forma parte de un grupo empresarial (si/no):_____

En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como, la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar.

Y para que conste, firmo la presente declaración ena.....de de

En [__], a [__] de [__] de 20[__].

Fdo²:.....

Cargo:.....

² Firma:

- a) Si se trata de una persona jurídica deberá firmar únicamente el representante legal.
- b) Si se trata de una unión temporal de empresas o profesionales deberán firmar:
 - Si la unión temporal es de personas jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas y jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas y todas las personas físicas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas, firmarán todas ellas.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, expedido en _____ el día _____ de _____ de 19____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA³

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Contratistas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.
- Datos que han sufrido variación:
 -
 -
 -
 - Documentación justificativa que se adjunta:
 -
 -
 -

En [__], a [__] de [__] de 20[__].

Fdo. ⁴:.....

Cargo:.....

³ Selecciones la opción A o B según corresponda.

⁴ Firma:

- a) Si se trata de una persona jurídica deberá firmar únicamente el representante legal.
- b) Si se trata de una unión temporal de empresas o profesionales deberán firmar:
 - Si la unión temporal es de personas jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas y jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas y todas las personas físicas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas, firmarán todas ellas.



ANEXO III

EMPRESAS EXTRANJERAS DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE A

1. **Empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea** (empresas comunitarias).
 - 1.1. Dichas empresas, ya concurren aisladamente o en unión temporal de empresas, deben incluir en el sobre A "Capacidad y solvencia", los documentos mencionados en la cláusula 13 de este pliego, con las siguientes particularidades:
 - 1.1.1. En el caso de que la empresa comunitaria disponga de un certificado comunitario de clasificación, o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, la presentación de dicho certificado o documento sienta una presunción de aptitud de la empresa, frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 49 de la LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e) g) y h) del artículo 65, el artículo 66, y las letras a) y c) a i) del artículo 67 de la referida LCSP Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la empresa.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.
 - 1.1.2. Deberán presentar el documento identificativo de la personalidad en el país en el que se encuentran establecida o el pasaporte comunitario, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español o al euskera.
 - 1.1.3. En relación con las cláusulas relativas a la capacidad de obrar –*artículos 47 y 61.2 LCSP y artículo 9 del RGLCAP*-, se considerará que la empresa tiene capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

A efectos de acreditar la capacidad de obrar, salvo que se presente el certificado comunitario o documento similar a que se refiere el punto 1.1.1 anterior, la empresa deberá incluir, en este sobre A, la acreditación de la inscripción en el correspondiente Registro de los contemplados en el anexo I del RGLCAP o, en su caso, la certificación que corresponda conforme dicho anexo.

Cuando dicha legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple dicho requisito.

En caso de no exigirse dicha autorización o pertenencia, deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.
 - 1.1.4. Cuando se exija clasificación, estas empresas, si no están clasificadas, deberán acreditar que cumplen los requisitos de solvencia exigidos y, salvo que la empresa presente el certificado comunitario o documento similar y el requisito quede cubierto por la presunción a que se refiere el punto 1.1.1 anterior, la empresa acreditará el cumplimiento de dichos requisitos por los medios establecidos en dicho punto.
 - 1.2. Adicionalmente deberá presentar lo siguiente:
 - 1.2.1. En el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



2. Empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Unión Europea (*artículo 44.1 de la LCSP y artículo 10 RGLCAP*)

2.1. Estas empresas, ya concurran aisladamente o en unión temporal de empresas, deben incluir en el sobre A "Capacidad y solvencia", los documentos mencionados en la cláusula 13 de este pliego, con las siguientes particularidades:

2.1.1. Deberán presentar el documento identificativo de la personalidad, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español o al euskera.

2.1.2. En relación con la capacidad de obrar, acreditará mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.2. Adicionalmente deben presentar lo siguiente:

2.2.1. Un informe de reciprocidad emitido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española, en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que dicha condición de estado signatario del referido acuerdo en informe de la Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

2.2.2. En el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICARIA PROVISIONAL O DEFINITIVA.

En el caso de que una empresa extranjera resulte adjudicataria provisional o definitiva del contrato deberá presentar los documentos acreditativos de hallarse al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, con las siguientes particularidades:

Las empresas extranjeras que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar, certificación expedida por la autoridad competente del país en que se encuentra establecida, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en dicho país. La acreditación habrá de referirse a los últimos doce meses y se presentará traducida al español o al euskera.



ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D./Dña., con domicilio en,
calle.....y con DNI..... en
nombre..... (propio, o de la persona, entidad o empresa que
representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calle
.....CP Tfno y CIF

DECLARA:

Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato: a) su propia organización productiva, b) los medios fijados en el pliego como condiciones especiales de ejecución, c) los medios acreditados en el sobre B relativo a la "solvencia y los criterios de selección", así como, en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios personales y materiales indicados en este Anexo⁵.

Y para que conste, firmo la presente declaración en [__], a [__] de [__] de 20[__].

Fdo. ⁶:.....

Cargo:.....

⁵ Anexo: Incluir la relación de los medios personales y materiales exigidos por los Pliegos que rigen la contratación y/o los puestos a disposición del contrato por parte del licitador.

⁶ Firma:

- a) Si se trata de una persona jurídica deberá firmar únicamente el representante legal.
- b) Si se trata de una unión temporal de empresas o profesionales deberán firmar:
 - Si la unión temporal es de personas jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas y jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas y todas las personas físicas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas, firmarán todas ellas.



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./DÑA., con domicilio en, calley provisto de D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle C.P. Tfno., fax..... y C.I.F.....

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de suministro que tiene por objeto (Ref.: Expte.:.....).

II. Que igualmente conozco el Pliego de Bases Técnicas, las Condiciones Generales y la demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que, en relación con el suministro de la presente oferta, propongo su realización **por los precios unitarios de la tabla adjunta**, cantidad a la que habrá que añadir el IVA correspondiente.

En la anterior proposición económica deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal (a excepción del IVA⁷ que deberá recogerse en partida independiente), derechos, gastos repercutibles, costes de transporte, entrega y, en su caso instalación, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación hasta la entrega y recepción de los bienes y el beneficio industrial del contratista.

V. Que el detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes es el siguiente (únicamente aplicable para los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial y para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro).

En [__], a [__] de [__] de 20[__].

Fdo.⁸:.....

⁷ En caso de exención subjetiva deberá indicarse y adjuntarse documentación acreditativa.

⁸ Firma:

- c) Si se trata de una persona jurídica deberá firmar únicamente el representante legal.
- d) Si se trata de una unión temporal de empresas o profesionales deberán firmar:
 - Si la unión temporal es de personas jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas y jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas y todas las personas físicas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas, firmarán todas ellas.

⁸ En caso de exención subjetiva deberá indicarse y adjuntarse documentación acreditativa.



ANEXO AL MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	
<u>Descripción del vehículo</u>	
▪ MARCA:	
▪ MODELO:	
<u>Propuesta económica</u>	
▪ CUOTA MENSUAL (IVA NO INCLUIDO):	
▪ Desglose del precio:	
▪ VALOR KM EXCESO (IVA NO incluido):	
▪ VALOR KM DEFECTO (IVA NO incluido):	
▪ VALOR RESIDUAL DEL VEHÍCULO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (IVA NO incluido):	
▪ Valoración del servicio de vehículo de sustitución (cláusula 7 del Pliego Técnico):	



ANEXO VI

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña., con domicilio en,
calle.....y con DNI....., en nombre
propio / en representación de la empresa, con domicilio en
....., calle, CP,
Tfno y CIF

DECLARO:

a) Que en relación con la documentación aportada en el sobre (*indicar el sobre al que se refiere*) del expediente de contratación número⁹....., se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

-
-
-

b) Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

-
-
-

En [__], a [__] de [__] de 20[__].

Fdo.¹⁰:.....
Cargo:.....

⁹ Indíquese r el título/número de expediente que figura en el Cuadro del Pliego de Condiciones Generales.

¹⁰ Firma:

- a) Si se trata de una persona jurídica deberá firmar únicamente el representante legal.
- b) Si se trata de una unión temporal de empresas o profesionalres deberán firmar:
 - Si la unión temporal es de presonas jurídicas, firmarán los representantes legales de todas las empresas.
 - Si la unión temporal es de presonas físicas y jurídicas, firmarán los respresentantes legales de todas las empresas y todas las personas físicas.
 - Si la unión temporal es de personas físicas, firmarán todas ellas.

¹⁰ En caso de exención subjetiva deberá indicarse y adjuntarse documentación acreditativa.